

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expte: Contratación Obra: "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo".



PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por Procedimiento Abierto Simplificado (tramitación abreviada), del CONTRATO para la ejecución de obras de "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo".-

Capítulo Primero.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula Primera.- Objeto del contrato. Calificación.

1ª.1 Objeto del contrato.-

El **objeto del contrato** al que se refiere el expediente es la **ejecución de las Obras** consistentes en la "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo", de esta localidad de Cebolla, que se llevarían a cabo por este Ayuntamiento, en su caso, conforme al Proyecto de ejecución de las Obras redactado por la arquitecta doña **Pilar Martín García**.

Dichas obras se ejecutarán en el marco del Programa de Inversiones denominado "*Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes*" para el ejercicio 2018 (*Inversiones financieramente sostenibles*)"

Tanto el **proyecto técnico** como el **pliego de cláusulas administrativas particulares** revisten carácter contractual.

1ª.2 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de OBRAS** tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-2017)*.

La codificación del contrato (CPV-2008- Reglamento CE nº 213/2008) es 45232400-6 Obras de alcantarillado.

Cláusula Segunda.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación. Revisión de Precios

2ª 1. Presupuesto base de licitación.-

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de SESENTA MIL VEINTICINCO EUROS, con NOVENTA y OCHO Céntimos (60.025,98 €) más 12.605,46 € correspondientes al IVA; es decir, un total de 72.631,44 € (*art. 100 LCSP-2017*).

2ª 2. Valor estimado del contrato.-

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de SESENTA MIL VEINTICINCO EUROS, con NOVENTA y OCHO Céntimos (60.025,98 €) excluido IVA (*art. 101 LCSP-2017*)

2ª 3. Precio del contrato.-

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente (*art. 102 LCSP-2017*)

2ª 4. Financiación.-

El **precio del contrato** se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria "2018/0/160/619. Alcantarillado. Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general", una vez haya adquirido el carácter de definitivo el expediente de modificación de créditos nº Tres/2018 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2018.

Siendo esto así, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato correspondiente.

2ª 5. Revisión de precios.-

Habida cuenta de lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP-2017 sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) No procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

Cláusula Tercera.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**; y cuyo procedimiento abierto simplificado se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP-2017, habida cuenta de que se trata de un contrato de OBRAS y su valor estimado es inferior a 80.000,00 € (*tramitación simplificada abreviada*), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la LCSP-2017, en relación con lo dispuesto en cuanto al valor estimado de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal.

3ª 3. Responsable del contrato.-

El **Concejal Delegado Área de Obras y Servicios Municipales; y Caminos** de este Ayuntamiento será el **Responsable del contrato**, correspondiéndole por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del LCSP 2017, supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula Cuarta.- Capacidad del empresario para contratar. Solvencia y habilitación.

4ª 1. Capacidad del empresario.-

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena **capacidad de obrar**, y que no se encuentren incurso en las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP-2017, y en la legislación de incompatibilidades.

4ª 2. Solvencia económica y financiera y técnica.

Los licitadores deberán disponer de la debida **solvencia económica, financiera y técnica**, si bien se **eximirá** a los licitadores de la **acreditación** de la citada solvencia económica, financiera y técnica al amparo de las previsiones del artículo 159.6 b) de la LCSP-2017 y del art. 11.5 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP)*

4ª 3. Habilitación empresarial.

Además el empresario deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula Quinta.- Otras disposiciones.

Conforme a lo dispuesto expresamente en el apartado correspondiente del art. 122 de la LCSP-2017 se hace constar expresamente en este Pliego:

5ª.1.- Respecto de las consideraciones sociales, laborales y ambientales.

Que no se establece ninguna consideración de tal naturaleza habida cuenta de las características del contrato.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo”, por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada). Folio 2/5.-

5ª.2.- Respecto de la previsión de cesión del contrato.

Que no se establece ninguna previsión de cesión del contrato habida cuenta de las características del mismo.

5ª.3.- Respecto de las obligaciones laborales del adjudicatario.

Que el contratista está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Capítulo Segundo.- LICITACIÓN

Cláusula Sexta. Anuncio y publicidad de la licitación.

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la *LCSP-2017*; y cuya publicación del anuncio surtirá efectos cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (artículo 347.5 del citado texto legal),

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

Cláusula Séptima. Proposiciones y documentación.

7ª 1.- Lugar y plazo de presentación.

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas y en consideración a lo establecido al respecto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017/ de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:

Lugar	En el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, <i>del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i> , siempre y cuando se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80.4 del <i>RGLCAP</i> .
Plazo	Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante -art. 159.6 a)- <i>LCSP-2017</i>

7ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.

Las **Ofertas** se presentarán en la forma y con el contenido que se especifica:

Forma	Las Proposiciones se presentarán en UN SOBRE , cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior del mismo la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.	
Documentación	Declaración Responsable	Conforme al modelo que se incorpora al como Anexo I a este Pliego. -art.159.4 c)- <i>LCSP/2017</i> ,
	Oferta	Conforme al modelo que se incorpora como Anexo II a este Pliego. -art.159.4 d)- <i>LCSP/2017</i> ,



Cláusula Octava.- Criterios de Adjudicación.

8ª 1. Oferta económica. Valoración de 0 á 3 puntos.

Se tendrán en consideración las **bajas económicas** ofertadas, a cuyos efectos se otorgará la puntuación máxima (3 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa, puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (3 puntos).

8ª 2. Mejoras. Valoración de 0 á 1 puntos.

Se tendrán en consideración las **mejoras** ofertadas, cuyas mejoras deberán referirse a las **unidades de obra** más representativas de los trabajos a realizar reflejadas en el proyecto de ejecución de las Obras redactado por la arquitecta doña **Pilar Martín García**, obrante en el expediente.

Y deberán, **sin coste adicional** para el Ayuntamiento, hacer referencia al **incremento del número de unidades de obra**.

Las mejoras deberán presentarse con su **valoración económica** adicional de ejecución material, que incluirá los precios de cada una de las partidas de obra que constituyen la mejora; debiéndose utilizar a estos efectos el cuadro de precios del referido proyecto técnico de las obras.

Se otorgará la puntuación máxima (1 punto) a la oferta que incluya mejoras de mayor valoración adicional calculadas conforme al apartado anterior, puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (1 punto).

Cláusula Novena. Apertura y examen de las proposiciones. Clasificación de las ofertas.-

Siendo potestativa la constitución de la Mesa de Contratación (*conforme a lo dispuesto en el artículo 326.1 in fine de la LCSP-2017*) y No considerándose necesaria la constitución de la misma para su intervención en este procedimiento abierto simplificado abreviado, una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, por el **órgano de contratación**, asistido por personal funcionario y el Responsable del Contrato, se llevarán a cabo la **apertura y examen** de las **Ofertas** presentadas; y cuyo **acto de apertura de proposiciones** será **público** (*artículo 159.4 d) in fine de la LCSP-2017*) a fin de garantizar la igualdad y no discriminación, y a efectos de transparencia en el procedimiento.

Realizada la apertura de las ofertas presentadas, se clasificarán las ofertas por orden decreciente para su **adjudicación** a favor del licitador que haya presentado la MEJOR OFERTA para la administración.

Y a cuyos efectos y sin perjuicio de lo reflejado en la cláusula anterior respecto de los criterios de adjudicación, en el hipotético supuesto de **empate** *se procederá a clasificar las ofertas presentadas priorizando aquellas en las se incluyan las Mejoras que hubieran obtenido la mayor puntuación a la que se refiere el apartado 8ª 2. Mejoras.*

Cláusula Décima.- Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la *LCSP-2017*, no será necesario que los licitadores constituyan **garantía provisional**.

En cuanto a la **garantía definitiva** y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la *LCSP-2017*, sí se exigirá en este procedimiento por un importe del **5%** del precio de adjudicación excluido el IVA; y cuya garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 del mismo texto legal.

Cláusula Decimo Primera.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.

11ª 1. Documentación previa a la adjudicación.-

Realizada la valoración de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación** que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo”, por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada). Folio 3/5.-

a) Respeto de las Obligaciones tributarias.

** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Respeto de las Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

11ª 2. Adjudicación del contrato.-

Y una vez presentada de conformidad la documentación requerida, se procederá por el **órgano de contratación**, a **adjudicar el contrato** a favor del licitador que haya presentado la MEJOR OFERTA para la administración; o al **siguiente licitador** por orden de puntuación en el supuesto de que no se aportase en tiempo y forma la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (*y así sucesivamente, en su caso*).

Dicha adjudicación deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a los 5 días.

11ª 3. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

Capítulo Tercero.- PERFECCIONAMIENTO, FORMALIZACIÓN y PUBLICIDAD del CONTRATO.

Cláusula Decimo Segunda.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

En la notificación de la adjudicación del contrato se indicará el **plazo** en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017;.

El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 LCSP-2017*).

El contrato incluirá las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente **pliego de cláusulas administrativas particulares** reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula Decimo Tercera.- Publicidad del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 *LCSP 2017*, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Capítulo Cuarto.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula Decimo Cuarta. Plan de Seguridad y Salud.-

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se redactará por técnico con la titulación exigida legalmente y, suscrito por el contratista, deberá ser presentado al Órgano de Contratación para que pueda ser aprobado previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El Plan de Seguridad y Salud habrá de estar permanentemente actualizado por el contratista.



Asimismo deberá estar permanentemente en la obra a disposición del coordinador de Seguridad de la Dirección facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y del Responsable del contrato.

Cláusula Decimo Quinta.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 215 de la *LCSP 2017*.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre y otras normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11 de la Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Cláusula Decimo Sexta.- Plazo de ejecución de las obras.-

El **plazo de ejecución** de las obras de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo” a que se refiere este Pliego será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Cláusula Decimo Séptima.- Principio de riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la *LCSP-2017*, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo texto legal para los supuestos de fuerza mayor.

Cláusula Decimo Octava.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.-

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la *LCSP-2017*.

Cláusula Decimo Novena.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la *LCSP-2017*, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) *Interpretación del contrato.*
 - b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
 - c) *Modificación del contrato por razones de interés público.*
 - d) *Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución.*
 - e) *Suspender la ejecución del contrato.*
 - f) *Acordar su resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*
- Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección.*

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (*art. 191 LCSP-2017*).

Capítulo Quinto.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula Veinte.- Cumplimiento del contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la **totalidad de su objeto**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*art. 210.1 LCSP-2017*).

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo”, por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada). Folio 4/5.-

Cláusula Veintiuna.- Recepción y Liquidación de las Obras.-

Cuando ya esté próxima la finalización de las obras, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del Director facultativo de la obra con el fin de que coordine las actuaciones necesarias para que el acto de recepción de las obras se efectúe en tiempo y forma.

Una vez terminadas las obras en su totalidad por parte del Contratista, la Administración está obligada a recibir las dentro del mes siguiente a su terminación (art.210.2 LCSP-2017).

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 de la LCSP-2017 y 163 y 168 del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas; y 2ª) El cumplimiento estricto del contrato.

Cláusula Veintidós.- Plazo de garantía. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.-

22ª.1. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía de las obras objeto del contrato será de **15 meses** a partir de la fecha del acta de la recepción de la obra (art. 243.3 LCSP-2017) Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de cumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

22ª.2. Devolución y cancelación de garantía definitiva.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula Veintitrés.- Resolución del contrato.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por resolución, que tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP-2017, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP-2017 y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP-2017, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Capítulo Sexto.- DERECHOS y OBLIGACIONES del CONTRATISTA.

Cláusula Veinticuatro.- Pagos al contratista. Factura electrónica.-

24ª.1.- Pagos al contratista.

Una vez presentadas las preceptivas **Facturas**, se procederá al pago del precio del contrato previo **informe de conformidad del Responsable del Contrato** de que se han realizado las OBRAS satisfactoriamente, y con arreglo a lo establecido en el Contrato.



A estos efectos la/s factura/s deberán acompañarse de las **Certificaciones de Obra** correspondientes suscritas por el técnico director de las mismas.

24ª.2.- Factura electrónica.

Las facturas mencionadas se remitirán electrónicamente, presentándolas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FACe). A estos efectos, los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Cebolla que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACe (<https://face.gob.es>) son los que seguidamente se facilitan:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla

Cláusula Veinticinco.- Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos por anuncios y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como los derivados en su caso de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de las obras objeto del contrato.

Correrán asimismo por cuenta del contratista los honorarios que se devenguen por la prestación de los servicios de redacción del Plan de Seguridad y Salud y de Coordinación de seguridad y salud de la obra.

Cláusula Veintiseis.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula Veintisiete.- Obligaciones del contratista en relación con la Seguridad y Salud Laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, *sobre Prevención de Riesgos Laborales*, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el *Reglamento de los Servicios de Prevención*, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Serán asimismo de aplicación las disposiciones del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, *por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras*, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación a esta materia.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato del OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo”, por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada). Folio 5/5.-

LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO.

Legislación aplicable.-

Con carácter general la *legislación aplicable al contrato al que se refiere este expediente viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:*

*** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014..*

*** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).*

*** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*

*** Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*** Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

Régimen Jurídico del contrato.-

Por lo que se refiere al contrato para la ejecución de obras consistentes en la “**SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo**” tiene la calificación de **contrato administrativo de OBRAS** tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-2017) y las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en la legislación aplicable antes referida y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.*

En Cebolla, a 21 de noviembre de 2018.

**El Concejal Delegado Área de Obras y Servicios Municipales;
y Caminos.**

Fdo. Julián Carretero Muñoz.



AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expediente CONTRATACIÓN ejecución de las OBRAS de "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo"

ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 2 de la Cláusula Séptima)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Persona física)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____ vecino de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ n° _____, por medio del presente escrito

COMPAREZCO

Ante el Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo), y conociendo y aceptando incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrante en el expediente de contratación de la ejecución de las OBRAS de "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo" de la localidad de CEBOLLA (Toledo) que se llevarían a cabo conforme al Proyecto de ejecución de las Obras redactado por la arquitecta Pilar Martín García y de conformidad con lo previsto en el art. 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Respecto del cumplimiento de las Requisitos para contratar con la Administración y otros extremos.

Que cuento con los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la **Capacidad para contratar, Solvencia y Habilitación empresarial**, y con las autorizaciones necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración.

Y me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

SEGUNDO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y tampoco me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

TERCERO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y para con la Seguridad Social y en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).

Que cumpla las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



CUARTO.- Respecto de la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LECSP-2017.

Que no deseo recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato.

(Observación.- En caso contrario deberá acreditarse el correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades)

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros **Datos del Licitador**

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono de contacto	
Número de Fax	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____.

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expediente CONTRATACIÓN ejecución de las OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo”

ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 2 de la Cláusula Séptima)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Persona Jurídica)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “_____”, domiciliada en _____, calle _____ y con C.I.F. núm. _____, por medio del presente escrito:

COMPAREZCO

Ante el Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo), y conociendo y aceptando incondicionalmente el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** obrante en el expediente de contratación de la ejecución de las OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo” de la localidad de CEBOLLA (Toledo) que se llevarían a cabo conforme al **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta Pilar Martín García y de conformidad con lo previsto en el art. 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Respecto de la Representación de la Sociedad.

Que ostento la representación de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.

SEGUNDO.- Respecto del cumplimiento de Condiciones para contratar con la Administración y otros extremos.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la **Capacidad para contratar, Solvencia y Habilitación empresarial**, y con las autorizaciones necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

Y me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.

Que los administradores de la Sociedad (*si son varios*) NO se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento NO está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.



CUARTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y para con la Seguridad Social y en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Respecto de la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LECSP-2017.

Que la Sociedad que represento no desea recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato.

(Observación.- En caso contrario deberá acreditarse el correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades).

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros **Datos del Licitador**

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono de contacto	
Número de Fax	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expediente CONTRATACIÓN ejecución de las OBRAS de "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo"

ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
(Apartado 2 de la Cláusula Séptima)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Persona física)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, por medio del presente escrito ante el Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo),

COMPAREZCO y EXPONGO:

PRIMERO.- Que en relación con el expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado (y tramitación abreviada)*, del CONTRATO para la ejecución de las Obras de "SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo" de la localidad de CEBOLLA (Toledo), que se llevarían a cabo conforme al **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta Pilar Martín García y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el correspondiente **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuyo contenido declaro conocer y acepta plenamente, sin salvedad ni reserva alguna,

ME COMPROMETO a tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA; es decir, por un total de _____ €. (_____ €).

Y cuyas obras se llevarían a cabo el **plazo de ejecución** de DOS MESES previsto en el citado proyecto técnico.

SEGUNDO.- Que a los efectos previstos en la **Cláusula Octava** (apartado 8ª 2.) del Pliego de cláusulas administrativas particulares se OFERTAN las **MEJORAS** que a continuación se especifican:

Unidades de Obra que se ofertan como Mejoras	Valoración económica (1)

(1) Sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Y para así que conste, y surta efectos oportunos en el procedimiento de contratación antes referido, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).



AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expediente CONTRATACIÓN ejecución de las OBRAS de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo”

ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 2 de la Cláusula Séptima)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Persona jurídica)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “_____”, domiciliada en _____, calle _____ y con C.I.F. núm. _____, por medio del presente escrito ante el **Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo)** COMPAREZCO y EXPONGO:

PRIMERO.- Que en relación con el expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado (y tramitación abreviada)*, del CONTRATO para la ejecución de las Obras de “SUSTITUCIÓN TUBERÍA de SANEAMIENTO en C/Toledo” de la localidad de CEBOLLA (Toledo), que se llevarían a cabo conforme al **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta Pilar Martín García y enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el correspondiente **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuyo contenido declaro conocer y acepta plenamente, sin salvedad ni reserva alguna,

ME COMPROMETO a tomar a cargo de mi representada la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el

PRECIO de _____ Euros más _____ Euros de IVA; es decir, por un total de _____ €.
(_____ €).

Y cuyas obras se llevarían a cabo el **plazo de ejecución** de DOS MESES previsto en el citado proyecto técnico.

SEGUNDO.- Que a los efectos previstos en la **Cláusula Octava** (apartado 8ª 2.) del Pliego de cláusulas administrativas particulares se OFERTAN las **MEJORAS** que a continuación se especifican:

Unidades de Obra que se ofertan como Mejoras	Valoración económica (1)

(1) Sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Y para así que conste, y surta efectos oportunos en el procedimiento de contratación antes referido, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo. _____.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).-



